

LEY N° 24546

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°:—Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1986, por la suma de Cincuenticinco Millones Trescientos Quince Mil Intis (I/. 55'315,000), conforme a detalle siguiente:

VOLUMEN 1: Gobierno Central

TITULO I: Ingresos

I/.

CAPITULO I: Ingresos del Tesoro Público 55'315 000

TITULO II: Egresos

SECTOR 02: Senado de la República

PLIEGO 01: Senado de la República

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Tesoro Público

UNIDAD PRESUPUESTARIA 01:

Senado de la República I/. 55'315,000

ASIGNACIONES

Importe-Intis

01.00	Remuneraciones	23'000,000
02.00	Bienes	3'625,000
03.00	Servicios	7'690,000
04.00	Transferencias Corrientes	4'000,000
05.00	Pensiones	11'000,000
09.00	Bienes de Capital	6'000,000
		<u><u>I/. 55'315,000</u></u>

Artículo 2°:—La presente ley, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos ochentiseis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos ochentiseis.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República

LUIS ALVA CASTRO, Ministro de Economía y Finanzas.